



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 661.-*

**POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍAN LOS ARTÍCULOS 7º, 8º Y 15 DE LA RESOLUCIÓN N° 52 DEL 30 DE ENERO DE 2017.**

Asunción, 4 de julio de 2017

**VISTO:** La Ley N° 2597/05 "QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", con sus respectivas modificaciones y reglamentaciones.

La Ley N° 2686/05 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1º, 7º Y 9º Y AMPLÍA LA LEY N° 2597/05 "QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA";

La Ley N° 5554/2016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", vigente para el ejercicio fiscal 2017 y el Anexo: CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE INGRESOS, GASTOS Y FINANCIAMIENTO.

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 7264/06 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2597 DEL 20 DE JUNIO DE 2005, "QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", MODIFICADA Y AMPLIADA POR LEY N° 2686 DEL 13 DE SETIEMBRE DE 2005".

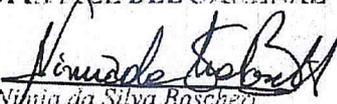
El Decreto del Poder Ejecutivo N° 6715/17 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 4774/2016, QUE REGLAMENTA LA LEY N° 5554, DEL 5 DE ENERO DE 2016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016" VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

La Resolución CGR N° 653/08 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUIA BASICA DE DOCUMENTOS DE RENDICION DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCION DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETO AL CONTROL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA".

La Resolución CGR N° 252/16 "POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS MODELOS DE PLANILLA DE REGISTRO MENSUAL DE VIÁTICOS Y FORMULARIOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE VIÁTICOS, POR EL SISTEMA DE DECLARACIÓN JURADA Y POR BENEFICIARIO".

La Resolución N° 52 del 30 de enero de 2017 "Por la cual se reglamenta el procedimiento para la asignación de viáticos y movilidad al personal que presta servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores, y realice viajes de carácter oficial, tanto en el interior como en el exterior del país, y establecer requerimientos para su rendición de cuenta"; y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Nidia da Silva Boscheri

Directora General de Gabinete  
Ministerio de Relaciones Exteriores

ES COPIA

Firmado: Oscar Cabello Sarubbi  
Ministro Sustituto



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 661.-

POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍAN LOS ARTÍCULOS 7º, 8º Y 15 DE LA RESOLUCIÓN N° 52 DEL 30 DE ENERO DE 2017.

-2-

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la modificación y ampliación de la reglamentación para la asignación de viáticos y movilidad al personal, específicamente en lo que respecta al procedimiento para la Rendición de Cuenta.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO SUSTITUTO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1º Modificar y ampliar los Artículos 7º, 8º y 15 de la Resolución N° 52 del 30 de enero de 2017, que queda redactado de la siguiente manera:

Art. 7º Disponer que para la rendición del viático, se deberá presentar los siguientes documentos:

- Formulario de rendición de cuentas (Res. CGR N° 252/16), con sus respectivos comprobantes originales.
- Nota de invitación al evento o agenda de la reunión
- Copia de Memorándum de solicitud para la emisión de la Resolución de la comisión.
- Copia de la resolución de la comisión.
- Copia de registro de entrada y salida al país de destino.
- Copia de los tickets aéreo.
- Fotocopia de documento de identidad.
- Informe del participante, en su caso.
- Copia de billete electrónico, en su caso.

En caso de que en la ciudad de destino el idioma utilizado sea distinto del Español o al Inglés, para las rendiciones de cuentas del 50% del viatico asignado, el funcionario comisionado deberá señalar en el encabezado del comprobante a que rubro corresponde (alojamiento, alimentos, transporte, otros justificados y tasas), el mismo será considerado en carácter de declaración jurada.

Art. 8º Disponer un plazo no mayor de quince días, para la presentación de la Rendición de Cuentas y eventuales devoluciones de saldos no utilizados, a partir del día siguiente de la fecha de finalización de la comisión oficial, siempre y cuando el viático haya sido acreditado antes de la Comisión, caso contrario dicho plazo se computará a partir del día de la acreditación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Nidia da Silva Boschero

Directora General de Gabinete  
Ministerio de Relaciones Exteriores

ES COPIA

Firmado: Oscar Cabello Sarubbi  
Ministro Sustituto

Nº \_\_\_\_\_



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 661.-

POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍAN LOS ARTÍCULOS 7º, 8º Y 15 DE LA RESOLUCIÓN N° 52 DEL 30 DE ENERO DE 2017.

-3-

Dentro del plazo indicado precedentemente todos los beneficiarios de viáticos deberán gestionar la verificación correspondiente por la División de Liquidación de Viáticos dependencia que realizará las observaciones y correcciones de acuerdo a los parámetros legales y técnicos (Artículos, Cantidades, Comensales, Transportados, Bebidas Alcohólicas, entre otros), quedando a criterio del que presenta la rendición de cuentas proceder conforme a las indicaciones realizadas o supeditarse a las resultas del análisis posterior que la Contraloría General de la República realice.

De igual manera dentro del plazo supra citado el beneficiario del viático en caso de que como resultado de la Rendición de Cuentas a ser presentada finalmente, exista un saldo para devolución, la División de Liquidación de Viáticos entregará a éste la Boleta de Depósito debidamente llenada para que proceda a depositar directamente en la cuenta habilitada en el Banco Nacional de Fomento a nombre del Ministerio de Relaciones Exteriores, trámite tras lo cual deberán entregarse a la citada dependencia los documentos indicados en el Artículo 7º de la presente Resolución junto con la Boleta de Depósito que avale el reintegro del saldo correspondiente.

Con estos procesos se dará por culminada la Rendición de Cuentas y la División de Liquidación de Viáticos presentará en tiempo oportuno los informes y las rendiciones a los organismos de control interno y externo.

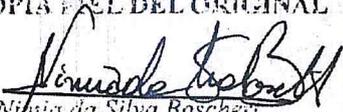
**Art. 15:** La División de Liquidación de Viáticos notificará a la Dirección de Finanzas y esta a su vez a la Dirección General de Administración y Finanzas sobre el incumplimiento de la Rendición de Cuentas de los beneficiarios de Viáticos y Movilidad, y en tales casos, a los mismos no le serán procesados nuevos pagos en concepto de viáticos hasta regularizar dicha situación.

De persistir la mora en la Rendición de Cuentas será iniciado el procedimiento establecido en la Ley N° 2597/05 "QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"; la Ley N° 2686/05 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1º, 7º Y 9º Y AMPLÍA LA LEY N° 2597/05 "QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"; el Decreto del Poder Ejecutivo N° 7264/06 que reglamenta ambas leyes; y en especial en lo que respecta al descuento de hasta el 25% de las remuneraciones personales en concepto de sueldo o dieta previsto en el artículo 10 del Decreto precitado así como la consideración en los casos necesarios, de dicha situación como falta grave a tenor de lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública".

ES COPIA

Firmado: Oscar Cabello Sarubbi  
Ministro Sustituto

ES COPIA DEL ORIGINAL

  
Nidia da Silva Boscheri

Directora General de Gabinete  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Nº \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 661.-*

**POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍAN LOS ARTÍCULOS 7º, 8º Y 15 DE LA RESOLUCIÓN N° 52 DEL 30 DE ENERO DE 2017.**

-4-

La División de Liquidación de Viáticos dependiente de la Dirección de Finanzas será la responsable de elevar por los canales correspondientes, los informes requeridos en las disposiciones legales supra citadas, dentro del plazo fijado en las mismas, para su remisión en tiempo oportuno tanto a la Contraloría General de la República como a la Dirección de Auditoría Interna.

Art. 2º Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ES COPIA

Firmado: **Oscar Cabello Sarubbi**  
Ministro Sustituto

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Ninia da Silva Boschert*

Directora General de Gabinete  
Ministerio de Relaciones Exteriores



Nº \_\_\_\_\_